



Memorial de Infantería

PUENTOS DE SUSCRICION.

EN LA DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
Para la Peninsula, un mes.	0'75.
Cuba y Puerto-Rico, trimestre	3'00.
Fillipinas, idem	3'50.
Para las clases de tropa un mes.	0'50.
Un número suelto.	0'25.
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Coronel Teniente Coronel Don Miguel de Cervilla y Soler, Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 140.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 16 de Abril próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Granada lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. dirijió á este Ministerio en 7 de Marzo último, manifestando que para dar cumplimiento á lo mandado en el art. 3.º de la ley de secuestros, de 8 de Enero anterior, ha procedido al nombramiento del personal que debe componer los Consejos de guerra que han de juzgar á los reos de dicho delito, y en los cuales, hay Jefes y Capitanes de los Batallones en situacion de Reserva; mas como estos no disfrutan sino los cuatro quintos de sueldo, consulta V. E. si mientras desempeñan aquel cargo ha de abonárseles su paga al completo de la de sus empleos respectivos. Enterado S. M., y teniendo presente que los vocales de los Consejos objeto de la consulta, no tienen funciones permanentes ni necesitan estar fuera del punto de su residencia, ha tenido á bien resol-

ver que no pueden aplicárseles los efectos de la Real órden circular de 26 de Julio de 1876, que solo concede el sueldo entero á los Oficiales de la Reserva que desempeñan cargos de Fiscales y Secretarios permanentes con la indicada circunstancia, y que cuando á los de que se trata se les obligue á salir del punto en que residan, podrán optar á dicho beneficio, debiendo mientras esto no suceda, abonárseles solamente el haber que por su situacion de reserva le corresponde.—Lo que de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 141.—Con el fin de que las Comisiones de Reserva, nuevamente establecidas, tengan una instruccion provisional á qué atenerse, interin se publica el Reglamento correspondiente, he dispuesto lo que sigue:

1.^o El Comandante ejercerá las funciones de primer Jefe, y el Capitan más antiguo desempeñará el Detall.

2.^o Con las 375 pesetas señaladas como gratificacion por el art. 5.^o de la Real órden de 14 de Marzo último, han de satisfacerse, por ahora, los gastos de correspondencia y papel de la oficina, usando éste en blanco á falta de impresos, siendo lo único de que han de proveerse mientras carezcan de fondos.

3.^o A falta de libros se abrirán cuadernos para anotar el alta y baja de hombres y la entrada y salida de caudales, como operaciones indispensables que han de estar al dia; el primero de dichos registros será nominal y en él ha de constar la fecha, precedencia y punto de residencia de cuantos individuos sean alta en la Reserva, así como tambien el motivo y la fecha de los que causen baja.

4.^o Las filiaciones serán encarpetadas por órden alfabético para que más prontamente puedan ser buscadas y lo mismo se practicará con las libretas de ajuste interin estas no puedan ser repartidas á los Capitanes de las compañías.

El extracto de revista lo formará el Capitan del Detalle y la reclamacion de haberes se arreglará á la lista de revista, en la que figurarán nominalmente el Comandante, los Oficiales, Sargentos primeros y cornetas del cuadro, los procesados con



haber, los que se hallen en los Hospitales militares por heridas recibidas en campaña, los que disfruten premio ú otros goces pecuniarios que tengan derecho á continuar disfrutándolos en situacion de provincia. Los demás individuos para quienes nada haya que reclamarles, figurarán solo numéricamente en las listas, á excepcion de los meses en que sean alta ó baja, pues en tales casos se hará constar nominalmente, para el solo efecto de conocer su entrada y salida de la Comision.

6.º Los caudales que manejen las Comisiones sino tuviesen sitio donde custodiarlos con seguridad, los depositarán en los Bancos de las provincias, que son sucursales del de España, en cuenta corriente.

7.º El dia primero de cada mes las mismas Comisiones remitirán á esta Direccion general el estado de fuerza, alta y baja nominal ocurrida durante el anterior y el balance de Caja.

8.º Las prendas de armamento y vestuario que han debido llevar los sargentos y cornetas de las sétimas y octavas compañías, no serán dadas de baja en los almacenes de los batallones de que proceden hasta nueva órden.

9.º Los sargentos desempeñarán los trabajos de oficina de las Comisiones y los cornetas se ocuparán de la limpieza del almacén.

10. Cuando la escasez de Oficiales lo exija, podrán desempeñarse simultáneamente por uno solo los cargos de Cajero y Habilitado ó de Oficial de almacén, mediando siempre la aprobacion de mi autoridad.

11. Los Comandantes de las Comisiones se considerarán como Jefes de Cuerpo para la tramitacion de la correspondencia y se dirigirán directamente á los alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil para todos los asuntos que hagan relacion con el cumplimiento de órdenes que tengan que comunicar á los individuos de la reserva dependientes de su autoridad.

12. Serán dados de alta desde luego en estas Comisiones todos los individuos de la provincia respectiva que hayan pasado á la reserva, como procedentes de los reemplazos de 1872 y 1873 y segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Marzo último, inserta en el MEMORIAL número 14.

13. Como los referidos individuos se encuentran en sus casas desde el año próximo pasado, se procurará comprobar su existencia en los pueblos donde residen; teniendo presente que los cuerpos de que proceden, deben remitir en todo el mes de

Junio inmediato las filiaciones, duplicada relacion de las prendas menores con que pasaron á usar de licencia ilimitada y del capote y su valoracion los que lo hayan llevado; la libreta de ajustes y los alcances en metálico, los cuales no serán girados por medio de abonaré contra la Caja de esta Direccion general, sino por aquellos cuerpos que tengan en la misma fondos suficientes para pagarles.

14. Se recuerda el artículo 2.º del Reglamento de 24 de Enero de 1867 que manda suspender el pase á la reserva á los individuos que deban en su ajuste, á los procesados criminalmente y á los enfermos en el hospital, hasta que cesen las causas que lo motiva; así como tambien el artículo 13 del mismo Reglamento que marca el socorro diario de 37 céntimos, racion de pan, y utensilio correspondiente, para los individuos encausados por la jurisdiccion militar.

15. Todo individuo que tenga derecho al goce de algun derecho pecuniario, pasará revista mensualmente ante el alcalde del pueblo ó funcionario militar que en él resida y el justificante de revista lo remitirá á la oficina del Detall, para que surta los efectos correspondientes en el extracto de revista.

16. Los que contraigan enfermedades, deberán ser asistidos en los hospitales civiles pues en los militares solo ingresarán aquellos cuyos padecimientos provengan de heridas recibidas en campaña, segun lo mandado en Real órden de 3 de Julio de 1861. En caso de fallecimiento se reclamará la partida de defuncion para sentar la baja.

17. Con respecto á los individuos que se encuentren con licencia ilimitada, los batallones ó Comisiones de Reserva, tendrán conocimiento de los pueblos donde residen y conservarán las medias filiaciones que habrán remitido los cuerpos á que pertenecen.

18. Se recordará a todos la obligacion que tienen de no variar de residencia sin permiso de sus Jefes, y de presentarse en el momento de ser llamados, bajo la pena de ser juzgados como desertores.

19. Mientras no existan Batallones de Reserva en Bilbao, Vitoria y San Sebastian, los individuos que residan en la provincia seran alta en el de Santander, los de la segunda en el de Búrgos y los de la tercera en el de Pamplona.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30 de Mayo de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 23 DE 1877.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.— Circular —El Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña, lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 18 de Marzo último, consultando por quién han de abonarse las estancias devengadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por el soldado del Batallon Cazadores de Cuba, José Martinez Suarez, el cual tuvo ingreso en dicho establecimiento con objeto de sufrir la observacion reglamentaria de la enagenacion mental que padecia, y habiendo excedido su permanencia en él de los seis meses que marca la Real orden de 26 de Febrero de 1851, reclama el Director del Manicomio las estancias devengadas despues de aquel periodo; enterado S. M., considerando que la Real orden referida previene que cuando los individuos del Ejército sean acometidos de demencia pasen al hospital militar más próximo en observacion por seis meses, terminados los cuales, y declarado el individuo incurable, debe ser trasladado á un establecimiento de los destinados á este objeto, pasando esta obligacion á la Hacienda civil desde el siguiente dia del término de la observacion, nada de lo cual se ha verificado con el soldado José Martinez Suarez, el cual ingresó en el citado manicomio para sufrir la observacion reglamentaria en vez de serlo en el hospital militar, y trascurrido el plazo de seis meses fué declarado incurable continuando en el mismo interin se le expedia su licencia absoluta, durante cuyo tiempo recobró por completo la salud, presentándose en su Batallon; considerando que el interesado, no habiendo sido baja en el Ejército, nada puede reclamarse á la Hacienda civil, á quien hubiere correspondido el abono de las estancias en cuestion; pero como por otra parte el presupuesto de la Guerra tam-

poco debe sufragarlas, puesto que, con arreglo á la Real órden mencionada, el cuerpo á que pertenecía el soldado Martinez no ha podido ni debido reclamarle haber alguno, desde el dia siguiente al en que terminó la observacion, y como quiera que en realidad es el Batallon Cazadores de Cuba el culpable de que dicho individuo no fuese baja con la oportunidad debida, prévia la formacion del correspondiente expediente, S. M. de conformidad con lo propuesto por V. E. y por el Director general de Administracion Militar en 19 del anterior, se ha servido resolver que el Batallon referido satisfaga las estancias que reclama el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, abonándolas al respecto de 6 reales 61 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 19 de Junio de 1865 confirmada por la de 13 de Diciembre del año último.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Mayo de 1877.
—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RESOLUCIONES DEL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL ARMA.

Los Capitanes, D. José Curras Pandelo que servía en el Regimiento del Infante, D. Carlos Suarez Avilés de reemplazo en Valencia, D. José Brabo y Gomez, de id. en Castilla la Nueva, y los Alféreces D. Juan Burriel Villanueva del Regimiento de Borbon y D. Pedro Ponte Ecurra, agregado al arma de Artillería, han fallecido.

—Han sido cursadas al Ministerio de la Guerra, las instancias que en solicitud de recompensa y permutas de idem tenian promovidas el Coronel don Horacia Sawa y Navas; los Tenientes Coronales D. Francisco Carrillo Jurado y D. Eduardo Losas Berros; los Comandantes D. Francisco Muñoz Castro, D. Federico Neri Rodriguez, D. Luis Navarro Mavilly, D. Miguel Fernandez de Aramburu, D. Juan Carrillo Melero, D. José Garcia Baquero, don Ramon Figueras Caramés, D. Juan Jerez y Garcia, y D. Eduardo Chacon Sanchez; los Capitanes D. Mariano Mora Fando, D. Manuel de Miguel Salazar, D. Adolfo Rodriguez Mesa, D. Miguel Mas Galavert, D. Lorenzo Velazquez Garcia, D. Lorenzo Pozo Lopez, D. Manuel Gomez Patiño, D. José Rueda Gil, D. José Ortega Serrano, D. Adolfo Manrique de Lara, D. Inocencio Cárdenas Vasallo, D. Gaspar Martinez Sanz, D. Manuel Patiño Fuentes, D. Luis Perez Corman, D. Manuel Martinez Ruiz, D. Luis Morales Ruiz, D. Joaquín Romero Rodriguez, D. Santiago Diaz Ramon, D. Manuel Peñarubia Lopez, D. Enrique Pintos Ledesma, D. José Soneira Carballeira, D. Manuel Pastor Astudillo, D. José Carballido Meiras y D. Pedro Cela Segido; los Tenientes D. Francisco Sanchez Belmaño, D. Felipe Perez Serrano, D. Simon Pinar Ciujordis, D. Hermenegildo Seco y Barrios, D. Mariano Perales Albarran, D. Manuel Castaño Montijano, D. Julio Pantoja y Aguado, D. Rafael Perez Blanco, D. Emilio Ibañez Alchaga, D. Manuel Mateos Chamorro, D. José Pareja Torres, D. Emilio Mateos Cedran, D. José Dominguez Dorado, D. Norverto Fernandez Chicarro, D. Natalio Mierugarren Juquera, D. Joaquín Guimerá Sancho, D. Ildefonso Navarro y Rubio, don Carlos Echevarría Terrazar, D. Antonio Machirant Fayos, D. Manuel Pa-

cin Castro y D. Mariano Puente Isabel los Alféceces: D. José Puigcarbé y Bruch, D. Félix Diaz Ruyo, D. Pedro de la Lama Tristani, D. Pedro Navarro Hernandez, D. Federico Medina Espinosa, D. Mariano Perales Santiago-D. Nicolás Mareira Tariñana, D. Francisco Villar García y D. Juan Perez Carrasco; los sargentos primeros Francisco Mateos Joli, Antonio Milla Sanchez, D. Miguel Ortiz Fernandez, Juan Puig Jimenez, Juan Gamero Sanchez, Ramon Piquer Giner y José Nogueira y Barrá; los sargentos segundos: Máximo Perez Ortega, José Palacios Villegas, Ramon Paton Martin y José Ferrer Montañés; el cabo primero Enrique Navarro Blanco y el soldado Emilio García Gonzalez.

CUARTO NEGOCIADO.

—Los soldados de oficio sastre ó zapatero que deseen pasar en clase de agregados á la compañía de Obreros del Establecimiento central del Arma, con destino á los talleres del Asilo de huérfanos, lo solicitarán por conducto de sus Jefes.

QUINTO NEGOCIADO.

—Los Sres Jefes de los Cuerpos del Arma á que pertenezcan ó hayan pertenecido los soldados Angelino Marsell Reig é Ignacio Antolin Franquesa que tuvieron entrada en el servicio en el año de 1875, el primero como perteneciente al cupo de Alcoy y el segundo por el de la Villa de Pego, se servirán manifestarlo con urgencia á esta Direccion.

—Los Sres. Jefes de los cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado Alonso Gonzalez Sanchez, natural de Montejaque, provincia de Málaga, se servirán manifestarlo á esta Direccion con toda urgencia.

Los señores Jefes principales de los Cuerpos en que sirvan ó hayan servido los individuos que á continuacion se expresan, se servirán participarlo con toda urgencia á las autoridades y Jefes de los cuerpos que tambien se indican.

CLASES.	NOMBRES.	AUTORIDADES ó Jefes de Cuerpos á que se ha de dar conocimiento.
Soldado	Francisco Gandon Arroyo..	Bon. Rva. de Granada, núm. 6.
»	Pablo Benavente Ocaña....	Reg. de Extremadura, 15.
Cabo 1.º....	Tomás Aleman Bobaloy ...	Id. de Borbon, núm. 17.
Soldado	Eduardo Viñuelo Otero....	Id. de Zaragoza, núm. 12.
»	Juan Carbente.....	Bon. Cazadores de Estella, 14.
»	Ramon Ventura.....	Reg. de Soria, núm. 9.
»	Marchito Cervio.....	Disuelto Batallon-Escuela.
»	Conrado Repita.....	Idem id. id.
»	José Pardo Pita.....	Regimiento Fijo de Ceuta.
»	Francisco Sanchez Allende.	Bon. Cazadores de Estella, 14.
»	Felipe Gonzalez Espinosa..	
»	Roque Redondo Jigoso....	
»	Ramon Chale Gramantel...	Reg. del Infante, núm. 5.
»	Manuel Arias Lopez.....	
»	Vicente Sarrion Sanz.....	
»	José Suarez Fernandez....	
»	Vicente Sanchez Lozano...	Reg. de Gerona, núm. 22.
»	José Sanchez Ruiz.....	Idem.

	Manuel Perez Comesal.....	
	Francisco de la Paz Moya..	
	Manuel Lopez Perez.....	
	Nemesio Arias Diaz.....	
	Joaquin Llop y Roch.....	
	Mateo Artieda Alastuer....	A esta Direccion.
	Carmelo Lladi Navarro....	
	Vicente Soria Lopez.....	
	Facundo Pontejo Gutierrez.	
	Manuel Priedes Ardalcir..	
	Francisco Lobo y Lobo....	
	Rafael Soriago Gonzalez...	Bon. Reserva de Ronda núm. 79.
Sargento 2.º	Gumersindo Goicorchea...	Al Reg. de Almansa, núm. 18.
Soldado	Vicente Lopez Lopez.....	Idem.
	Francisco Lopez Tercia....	
Cabo 1.º	Francisco Bajuelo Freire...	
Otro 2.º	Luis Moreno Regollo.....	
Soldado	Antonio Lledó Quesada....	
	Pedro Seudon Diaz.....	
	Celestino Gutierrez Fonseca	
Cabo 1.º	Joaquin Fernandez Martinez.	
Soldado	José Mateo Pastor.....	
	Santos Gutierrez Gutierrez.	
	Juan Cisneros Gimenez....	
	Francisco Farrondo.....	
Cabo 2.º	Perfecto Vazquez Sosten...	
Idem	Joaquin Valencia Garcia...	
Soldado	Agustin Gonzalez Sanchez.	
	Bernabé Rosado Alonso....	
Cabo 2.º	Leon Ezeurra Mijangas....	
Soldado	Ramon Fernandez Priego...	A esta Direccion.
	Vicente Sanchez Lopez....	
	Antonio Marquez Fernandez..	
	Juan Martin Martin.....	
	Juan Bautista Rodriguez...	
	Lorenzo Garcia Vazquez...	
	Manuel Page Ruiz.....	
	Salvador Redondo Estéban.	
	Francisco Rey Garcia.....	
	Luis Gutierrez Alcántara..	
	Cárlas Azorin Dango.....	
	Nicolás Cámara Velasco...	
	José Roblizo Fontanilla....	
	Trifon Martinez Martinez...	
	Simon Castañer Barbosa...	
	Francisco Sorio Parrado....	
Sargento 2.º	José Puertas Gonzalez.....	

SEXTO NEGOCIADO.

El Jefe del cuerpo en que se halle sirviendo el soldado del disuelto Batallón Cazadores de Mendigorria, Alberto Laudevia Monrell, lo manifestará á este centro inmediatamente.

—El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido José Quintana Aloy, que como voluntario ingresó en el Ejército despues de la disolucion de las rondas volantes de Cataluña, lo manifestará inmediatamente á esta Direccion.

Los Jefes de los cuerpos en que sirvan ó hayan servido los individuos Francisco Dominguez Cozar, Bruno Olmos Ruiz, Inocente Jimenez Higuera, Ignacio Mejía Carrero, Vicente Morán Cuesta, Valentín Castellano Bermejo, Francisco Lopez Majano, Pascual Fuentes Barquero, Lucas Jimenez Garcia José Lopez Páez, Miguel Leiva Martínez, Rosendo Albadalejo Saura, Pedro Salmeron Marin, Alonso Garcia Andren, Andrés Lopez Martínez, Ildefonso Abad Guarbiola, Faustino Carrasco Garcia, Juan Barquin Segura, José Pascual Barquez, Francisco Lázaro Labra, Ricardo Adábe Martín, Roman Hernandez Barragan, Donato Garcia Delgado, Leon Gomez Herranz, Mariano Llorente Gonzalez, Isidro Pascual Velasco, Aquilino de Santos Zamarron, Pedro Sasi Bos, Miguel Ferrer Suler, Pedro Soler Segarra, Pedro Alós Chie, Lúcio Santa María Lerdo, Eusebio Moreno de la Riva, Ramon Hernandez Lázaro, Juan Alberti Gironés, Marcelino Galmán Granañas, Francisco Soter Prats, Esteban Llosar Darné, Francisco Barbal Saló, José Torrens Busquet, Agustín Casera Yaz, Felipe Escribá Pons, Juan Alberti Esponella, Pedro Conta Pajés, Vicente Bacentell Barats, Francisco Lorca Deubigs, Antonio Perez Urbiete, Juan Correas Junes, Francisco Rubio Cabal, Juan Trujillo Sanchez, Juan Villega Alvarez, Antonio Barrios Fernandez, Juan Vallejo, José Antonio Mujer, Antonio Ruiz Martínez, José Morió Gonzalez, Miguel Cuadrat Ramon, Miguel Bañeras Serra, José Marqués Carreras, José Llofre Escarar, Francisco Noguez Polza y Jaime Tibauz Llovera, que del Depósito de quintos de Castilla la Nueva, pasaron al de Tudela en 30 de Setiembre de 1873, lo manifestarán inmediatamente á esta Direccion.

UNDÉCIMO NEGOCIADO.

—Los Sres. Jefes de los cuerpos y Batallones de Reservas á que hayan pertenecido los soldados Ramon Roselló, Francisco Moraja, Antonio Duran, Baltasar Vazquez, José Grau, Miguel Gasdi, Domingo Ramos, Bartolomé Piñol, Antonio Fá, Pelegrin Casares, Jaime Jaus Gonzalez, Juan Urgel, Luis Borrás, Juan Sabanz, Andrés Rivas, José Martín, José Urbina, José Pajares, Cristóbal Durant, Plácido Giracet, Baudilio San Pedro, Pedro Barleu, Pedro Torraló, Juan Garceran, Eugenio Pricas, Pedro Morras, José Elias, José Maró, Salvador Llorente, Ramon Palau, Joaquin Moribaga, Tomás Altade, Francisco Sancho, Joaquin Lampres, Miguel Besdilla, Matias Carmona, Agustín Bounfill, Adrian Alvira, Juan Arana, Juan Velas, Juan Boch, José Criador, Miguel Castellanos, Antonio Baqué, Miguel Ravaca, Clemente Valles, Jaime Queriser, José V. Barleu, José Lala Loma, Raimundo Vila, Luis Uricer, Quirico Tio, José Pured Villapiana, Magin Soladac, Jaime Roca, José Labater, Narciso Salt, Ramon Gramiat, Juan Sallet, Juan Mslagrava, Salvador Frish, Rafael Garriche, Antero Alsina, Pedro Tomás, Martin Boda, José Montado, Manuel Ardulí, José Cruell, José Corine, Joaquin Condal, Pedro Llavall t, Pedro Mariué, Francisco Boiteg, Matias Jalenca, Isidro Masanet, José Larraca, Ferrnando Lampré, Miguel Bajés, Miguel Saludes, Salvador Esteban Bi, Juan Ramon, Andrés Balles, Tomás Torá, José Tort, Antonio Escarami, Pablo Villarda, José Livit, Antonio Planas, Francisco Dalmau, José Nogués, Juan Elias, Miguel Gran, Miguel Mata Casanova, Juan Leal, Pedro Rover, Enrique Mercader, José Melu y Jaime Ortata se servirán manifestarlo al Coronel del Regimiento de Isabel II, núm. 32

DUODÉCIMO NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de Maestro Armero del Batallon Cazadores de Cuba núm. 17, los que reuniedo las condiciones reglamentarias deseen obtenerla pueden dirigirse al Jefe del mencionado Batallon.

DÉCIMO CUARTO NEGOCIADO.

Las reclamaciones de números extraviados deberán dirigirse precisamente dentro del mes á que pertenezcan dichos números.

Los Jefes de Caja de recluta que se hallen en descubierto del pago de suscripciones, remitirán el importe de las mismas á este Negociado en letras de giro mútuo ó sellos de franqueo.

REPRESENTACION.

Los Sres. Jefes de los cuerpos y Batallones de Reserva á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado José Trujillo Aguila, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad á esta Dependencia.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL

- RESERVA DE CIUDAD-REAL.—D. R. C.—Está en turno para el despacho.
- COMISION RESERVA DE TUY.—G. T.—Primera pregunta: No es franco de de porte.—Segunda: El día 6 del mes actual se cursó al Ministerio de la Guerra.—Tercera: No tiene V. derecho á promover otra.
- REGIMIENTO DE MURCIA.—D. R. G. A.—Primera pregunta: No consta haya tenido entrada en esta Direccion.—Segunda: Se cursó al Consejo Supremo de la Guerra.
- REEMPLAZO.—OÍ MILLOS.—D. M. L. de G.—Perteneciendo V. al Regimiento del Infante núm. 5. se le contestó en el MEMORIAL núm. 11 á las dos preguntas que reproduce en su carta de 26 del mes próximo pasado.
- REGIMIENTO DE GUADALAJARA.—D. N. S. M.—Consulte V. el MEMORIAL num. 18 del año actual y en él verá expresado con toda claridad lo que desea saber.
- IDEM DE SEVILLA.—D. J. A. B.—Primerapregunta: No señor.—Segunda: Puede V. solicitarlo.
- IDEM DE S. FERNANDO.—D. P. V. y A.—Primera pregunta: No señor.—Segunda: Idem.
- RESERVA DE MADRID.—J. P. C.—Puede V. hacer la pregunta á su Jefe quien en vista de la filiacion le dirá si tiene derecho.
- IDEM DE ÉCUIJA.—D. E. L. R.—Sí señor y está en turno para el despacho.
- IDEM DE AVILA.—J. M. E.—No señor.
- IDEM ID. ID.—M. F. L.—Sí señor, si el expediente se resuelve favorablemente.
- REGIMIENTO DE LUCHANA.—D. F. Y. A.—En 13 de Marzo se cursó al Consejo Supremo de la Guerra.
- RESERVA DE LEÓN.—B. A. P.—Lea V. la Seccion de noticias del MEMORIAL núm. 22.
- IDEM ID.—J. H. E.—Idem id. id.
- REGIMIENTO DE GERONA.—A. P.—No señor.
- REEMPLAZO.—ORIHUELA.—D. A. S. y M.—Carece V. de derecho.
- REGIMIENTO DEL INFANTE.—R. M. A.—No señor.
- IDEM DE AMERICA.—P. G. M.—Primera pregunta: Se pasará cargo.—Segunda: Si señor, el día 4 del mes próximo pasado.—Tercera: Está en el mismo estado.
- COMISION RESERVA DE LLERENA.—D. M. S. y S.—Está en turno para el despacho.
- ID. DE ASTORGA.—D. S. M.—Id. id.
- REEMPLAZO ORIHUELA.—D. L. C. S.—Si señor, y se han reiterado las órdenes.
- REGIMIENTO DE LA REINA.—D. S. O.—Primera pregunta: concedido con derecho á pension.—Segunda: en el mismo estado.

- REEMPLAZO MADRID.—D. M. M. L.—En la Direccion general de Administracion militar pueden enterar á V.
- RESERVA DE PLASENCIA.—D. M. H. y V.—Está en turno para el despacho.
- ID. DE CANGAS DE TINEO.—D. A. J. G.—Carece V. de derecho.
- COMISION RESERVA DE UTRERA.—F. M. A.—No tiene V. derecho á hacer reclamacion alguna.
- REGIMIENTO DE EXTREMADURA.—E. M. S.—Primera pregunta: puede V. solicitarlo.—Segunda: Consulte V. la circular núm. 454 del año próximo pasado.
- RESERVA DE CASTELLON.—D. P. M. y M.—Puede V. solicitar la inclusion en el escalafon de aspirantes al pase, pero se exigen seis años de permanencia en aquella Isla.
- IDEM DE VALENCIA.—M del A. A.—No señor, por estar prohibido.
- IDEM DE LUCENA.—B. H. V.—Puede V. solicitar la inclusion en el escalafon de aspirantes al pase.
- REGIMIENTO DEL PRINCIPE.—D. J. E. M.—Cuando sea V. nuevamente suscriptor al MEMORIAL se le contestará á las preguntas que hace.
- RESERVA DE TARRAGONA.—D. M. A. G.—El día 20 de Noviembre próximo pasado se cursaron al Ministerio de la Guerra.
- REGIMIENTO DE SEVILLA.—D. Z. R. T.—Está en turno para el despacho.
- REEMPLAZO.—Quintela de Leirado.—D. M. V.—Sí señor, hay establecido turno.
- CAZADORES DE ALBA DE TORMES.—D. J. L. N.—Primera pregunta: en la circular núm. 191 de 1872 está resuelta la pregunta que usted hace. Segunda, se continuará la publicacion en la misma forma. Tercera, no hay nada dispuesto sobre el particular.
- IDEM DE ALFONSO XII.—D. F. L. D.—Primera pregunta: No señor, no consta. Segunda, puede V. promover instancia solicitándola.
- RESERVA DE LA CORUÑA.—D. F. del F. D.—Primera pregunta: Puede V. promover instancia para que se le consigne en el escalafon del año próximo. Segunda, no señor, por hallarse ese Batallon en situacion pasiva.
- CAZADORES DE LAS NAVAS.—Isla de Cuba.—D. A. P. y G.—Por Real orden de 19 de Mayo último fué desestimada.
- REGIMIENTO DE ARAGON.—D. R. C. P.—En 29 de Diciembre próximo pasado se cursó al Ministerio de la Guerra.
- IDEM DE GALICIA.—D. M. P. S.—En 29 de Mayo último id. id. id.
- VALLADOLID.—D. B. A.—El día 5 de Abril próximo pasado id. id. id.
- RESERVA DE VALENCIA.—D. F. M. R.—Está en turno para el despacho.
- IDEM DE ORENSE.—D. D. G. A.—Idem id.
- COMISION RESERVA DE ALICANTE.—D. J. G. M.—Idem id.
- REG. DE CUENCA.—F. R. V.—Idem id.
- REEMPLAZO, REVENGA.—D. C. S. G.—Idem id.
- REG. DEL INFANTE.—T. R. C.—No existen vacantes de su clase.
- RESERVA DE TERUEL.—M. G. M.—El empleo inmediato.
- CAZADORES DE MADRID.—D. J. P. V.—No puede hacerlo esta Administracion.
- RESERVA DE LLERENA.—D. A. B.—Puede V. promover instancia en solicitud de que quede sin efecto lo que pedia en la primera.
- IDEM DE CALATAYUD.—F. R. M.—Los sargentos segundos, aun cuando tengan grado de primero, deben saludar á los sargentos primeros de su Cuerpo.
- IDEM DE ALCALÁ DE HENARES.—D. J. A. B.—La Diputacion provincial de Madrid es la que concede la medalla que V. cita y quien puede enterar á V. de la clase de documentos que deben acompañarse á la instancia.

DICCIONARIO
DE
LEGISLACION MILITAR.

Obra destinada al arma y declarada de utilidad para todo el ejército en Real orden de 3 del actual.

POR EL TENIENTE CORONEL COMANDANTE
DON JOSÉ MUÑIZ Y TERRONES.

Se vende al precio de 7 pesetas para los Jefes y Oficiales y de 6 para los Sargentos.

Los pedidos al autor, empleado en el Ministerio de la Guerra.

ORIGEN Y PROGRESOS
DEL ARTE DE LA GUERRA EN ESPAÑA

desde la época celtibérica hasta la terminacion de la Edad Media.

POR EL CORONEL COMANDANTE DE INFANTERIA

D. MARIANO PEREZ DE CASTRO

Se expende en el Depósito de la Guerra.

TRATADO ELEMENTAL
FORTIFICACION DE CAMPAÑA.

POR EL CORONEL, TENIENTE CORONEL

D. MIGUEL DE CERVILLA Y SOLER.

A 16 reales un ejemplar, dándose gratis uno por pedido de cada diez.—
Direccion de los pedidos al Director del MEMORIAL.

MANUAL CIENTIFICO LITERARIO
— PARA LA —
INSTRUCCION DE LAS CLASES DE TROPA.
POR LOS SRES. CERVILLA Y RATO

OBRA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS REGIMENTALES.

“Dos tomos á peseta cada uno. El primero para los cabos y alumnos y el segundo para los sargentos.—Los pedidos al Director del MEMORIAL.

MADRID:—Imprenta de la Direccion general de Infanteria.—1877.